HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 2393/10 y 2711/14, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Ordenanzas citadas en el VISTO contienen normas relativas al servicio público de transporte de pasajeros en remis en nuestra ciudad;

Que, a los fines de procurar un ordenamiento normativo que permita un eficaz control y para conocimiento de los usuarios e interesados en la habilitación y funcionamiento del servicio, generando la dispersión normativa dificultades en su conocimiento y comprensión;

Que resulta de importancia practica poder contener en una nueva Ordenanza todo lo legislado hasta el momento en materia de servicio público de transporte de pasajeros en remis, así como actualizar aquellas disposiciones que han quedado obsoletas;

Que resulta necesario legislar sobre el régimen tarifario del mencionado servicio público procurando obtener un equilibrio que permita evitar abusos por parte de las empresas sobre los usuarios y que los ingresos por los servicios prestados posibiliten un sustento económico a las mismas;

Que, en virtud de los argumentos vertidos es necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, **el Honorable Concejo Municipal de San Justo**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2750/15

Artículo 1º) Deróguense las Ordenanzas Nº 2393/10 y Nº 2711/14.-

TITULO I – PARTE GENERAL

Artículo 2º) Serán considerados permisionarios del servicio de coches de Remis, toda aquella persona física o jurídica que siendo titular de dos o más vehículos, se dedique a prestar el servicio de transporte de personas y sus equipajes en automóviles categoría particular con uso exclusivo del vehículo por parte del pasajero, mediante una retribución en dinero.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Artículo 3°) La autorización para acceder a la condición de permisionario de un servicio de coches Remis, será extendida a toda persona física o jurídica que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditar su identidad personal o la existencia de una sociedad debidamente constituida, inscripta en el Registro Público de Comercio.

b) Constituir domicilio especial en la ciudad de San Justo.

c) Acompañar certificado de buena conducta del solicitante particular o de los socios de la sociedad cuando se trate de personas jurídicas.

d) Acreditar la titularidad del o de los vehículos afectados al servicio, por parte del solicitante particular o de la sociedad cuando se trate de personas jurídicas.

TITULO II – DEL SERVICIO

Artículo 4°) Las prestaciones de los viajes por parte de las agencias serán obligatorias una vez aceptado el precio, de acuerdo con la tarifa en vigencia. Se exceptúa el caso en que el usuario incurra en inconducta, se halle ebrio, padezca otras intoxicaciones o muestre evidentes signos de sufrir trastornos que le impidan conducirse correctamente.

Artículo 5°) Los recorridos de los viajes se efectuarán por los caminos más cortos, salvo expresa indicación de los pasajeros, debiendo respetarse en todo momento las disposiciones vigentes sobre tránsito y estacionamiento.

Artículo 6°) El vehículo Remis, podrá tomar pasajeros en la vía pública, deteniéndose al solo efecto de ello, quedando expresamente prohibido estacionar o tomar dentro de los cien (100) metros de la paradas de taxis.

Artículo 7°) Las agencias deberán prestar el servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, pudiendo al efecto, organizar turnos entre los distintos vehículos agrupados en cada una de ellas.

Artículo 8°) Las tarifas del servicio quedarán reguladas de la siguiente manera:

1. Recorrido dentro del casco céntrico, entendiendo por este la zona incluida dentro de Bv. Pellegrini, Bv. Roque Saenz Peña, calle 1ro. de Mayo y calle Leandro Alem, Pesos Veintisiete ($ 27,00.=);
2. Recorrido desde el casco céntrico hasta los distintos barrios y viceversa, Pesos Treinta ($ 30,00.=);
3. Recorrido entre los distintos barrios siempre y cuando el recorrido sea mayor a diez (10) cuadras, Pesos Treinta y Tres ($ 33,00.=);

Dr. GUSTAVO A. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Las tarifas precedentemente determinadas serán adecuadas trimestralmente, por el Departamento Ejecutivo Municipal, por la sección que corresponda, tomando como base los conceptos determinados en el informe sobre estructura de costos y metodología de cálculo para la determinación de la tarifa del transporte público de pasajeros de remis en la ciudad de San Justo que como Anexo I forma parte de la presente.

Los valores de los conceptos que forman la estructura de costos y determinación de la tarifa serán adecuados trimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, como se mencionó precedentemente, a partir de la sanción de la presente en base a los precios de productos y/o servicios de referencia de acuerdo valores de plaza local determinados en el Anexo II.

Artículo 9°) El precio una vez incorporado el instrumento o el aparato registrador que ordena el Art. 15° inc. i) será determinado de la siguiente manera:

a) Una baja de bandera equivalente al 90 % del precio base que determina el informe sobre estructura de costos y metodología de cálculo para la determinación de la tarifa del transporte público de pasajeros de remis en la ciudad de San Justo.
b) A partir del kilómetro recorrido y cada 130 metros recorridos se cobrará el 1 % del precio base determinado en el inc. a).

La periodicidad como los parámetros y su cálculo para la adecuación del régimen tarifario será determinado de acuerdo lo normado en el artículo precedente.

TITULO III – REQUISITOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

A – DE LAS AGENCIAS

Artículo 10°) Las agencias de Remis deberán constituirse con un mínimo de 2 (dos) unidades. Las personas físicas o de existencia jurídica responsables de las agencias, tendrán que ser titulares como mínimo de dos unidades, y estarán adjuntadas a las previsiones de este régimen en orden a sus responsabilidades para el fiel cumplimiento de ellas por parte de su personal con o sin relación de dependencia y responder ante la Municipalidad por los servicios públicos que preste. Las Agencias, como el personal a su cargo, serán solidariamente responsables de cualquier daño a terceros derivados de la prestación de servicio.

Las agencias deberán tener un local donde funcione la administración, con sala de espera y baño, playa de estacionamiento ubicada a no más de 200 mts de la sede de la agencia, no pudiendo en ningún caso usar la vía pública para estacionamiento de los vehículos

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLÁS E. COSTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

afectados al servicio, excepto un vehículo en espera de pasaje al frente de la misma. En todos los casos los locales deberán cumplir con los requisitos exigidos por las normas legales de higiene y seguridad.-

Artículo 11°) Los titulares del servicio de coches Remis, serán responsables de mantener actualizada la nómina del personal y la totalidad de la documentación que exige la Municipalidad para los vehículos afectados al servicio. Ambas nóminas y la documentación mencionada deberán incorporarse a un legajo especial llevado en la dependencia que establezca el Órgano de aplicación correspondiente.

Artículo 12°) Los permisionarios del servicio de coches Remis deberán acreditar en todo momento la contratación de seguros que cubran riesgos por responsabilidad civil, daños a terceros y daños a pasajeros transportados, respecto de cada uno de los vehículos afectados al servicio.-

Artículo 13°) Las agencias serán encargadas de dictar los francos correspondientes para los coches afectados al servicio.-

Artículo 14°) Las agencias deberán exhibir, tanto en la sede de su administración como en cada vehículo afectado al servicio, a la vista de los usuarios, copia de la disposición que establece las tarifas vigentes.

B – DE LOS VEHICULOS

Artículo 15°) Los vehículos afectados a este servicio deberán reunir las siguientes condiciones para su habilitación:

a) Ser tipo automóvil, cuyo modelo no exceda de diez años de antigüedad, debiendo ser unidades de cuatro puertas con articulación independiente, con capacidad máxima para cuatro pasajeros, además del conductor.-

Aprobar en la inspección mecánica el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad activa y pasiva como son:

1- Sistema de doble freno (pedal y mano)
2- Sistema de dirección
3- Sistema de suspensión y amortiguadores
4- Sistema de luces (alta, baja, posición, balizas, viraje e interior)
5- Sistema de escapes de gases
6- Tren de rodamiento, con cubierta cuya profundidad de dibujo no sea menor de 1,6 mm incluida rueda de auxilio
7- Espejos retrovisores
8- Sistema de limpiaparabrisas

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

9- Sistema de cierre y apertura de puertas, ventanillas, etc.

10- Paragolpes que no presenten salientes, para evitar daños.

b) Portar extintor de incendios con capacidad no inferior a un (1) kilogramo (vigencia de uso).

c) Mantener correcta higiene, limpieza y presentación interior, quedando prohibido todo tipo de publicidad comercial de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

d) Contar con clara iluminación interior durante las horas nocturnas, la que deberá usarse en el momento de ascenso y descenso de los pasajeros.

e) Estar radicado en la ciudad de SAN JUSTO, y a nombre del permisionario, sea este una persona física o jurídica.

f) Estar al día en el pago del impuesto Provincial de Patente Única sobre vehículos.

g) Someter el vehículo a una inspección mecánica local efectuada en el taller Municipal con una periodicidad de seis (6) meses sin perjuicio de cumplimentar lo que en materia de Revisión Técnica Obligatoria disponen las leyes Provinciales y Nacionales vigentes, con la obligación de presentar la documentación correspondiente, certificación de aptitud ante la Municipalidad.

h) Mantener la pintura exterior en perfecto estado, la que se dispondrá un color uniforme "Blanco", así también, se colocara un ploteado de color Amarillo y Negro en forma cuadriculada, en la parte inferior de las puertas laterales (ambos laterales) con una altura mínima de veinte (20) centímetros y máxima de cuarenta (40) centímetros y cada cuadrado será de diez (10) centímetros por lado, la presente disposición será aplicable a partir del cambio de modelo de la unidad que deban realizar a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

i) Contar con un instrumento o aparato registrador del precio que cumplimente los siguientes requisitos:

1) Buen estado de funcionamiento.
2) Capacidad para registrar el precio pertinente.
3) Constancia de haber sido inspeccionado por la autoridad Municipal respectiva y/o por empresas autorizadas al efecto.
4) Deberá estar situado en el lado opuesto a la ubicación del conductor, a una altura que permita al pasajero desde el interior del coche la observación del registro del precio.

El Departamento Ejecutivo Municipal, por la sección que corresponda, determinara las medidas técnicas y de seguridad que deberá poseer el instrumento a los fines de evitar su alteración.

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. GUIDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

La cumplimentación de la exigencia determinada en el presente inciso deberá realizarse dentro del año de sancionada la presente Ordenanza.

j) A los vehículos Habilitados por la Municipalidad a través de la Oficina respectiva, se les otorgará una Oblea que Certifique dicha habilitación, debiendo ser adherida en el extremo superior derecho del parabrisas; así mismo, deberán poseer una señal lumínica en el techo con la leyenda REMIS.

k) En el interior del vehículo y en la parte trasera de las butacas delanteras, de manera que el pasajero las mire de frente, deberá exhibirse en una Ficha entregada por la Municipalidad a través de la Oficina respectiva, el dominio de la chapa patente del coche; el número de habilitación: el nombre y apellido del conductor, número de documento de identidad y fotografía tipo carné del mismo; y nombre de fantasía comercial bajo el cual funcione la agencia.

l) No será habilitado vehículo alguno para el servicio sin previa inspección del motor y comprobación del buen funcionamiento, como así también que reúna óptimas condiciones de seguridad, higiene y estética.

Artículo 16º) La habilitación de los vehículos se otorgará por el término de un (1) año y será renovable por idénticos periodos, siempre que satisfagan los requisitos exigidos, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento si se comprobase que la unidad ha dejado de cumplir algunas de las exigencias técnicas o su documentación hubiera quedado desactualizada. No podrán ser afectadas al servicio de vehículos no habilitados, so pena de un inmediato retiro de circulación y de aplicarse las correspondientes sanciones. Tampoco serán habilitados para la prestación del servicio vehículos inscriptos en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, a nombre de persona distinta a la del permisionario del servicio.

Artículo 17º) Deberán ser depositados en la Municipalidad y agregados al respectivo legajo, al momento de solicitarse su habilitación, copia, previa verificación de originales por autoridad Municipal, de los títulos de propiedad de los vehículos afectados al servicio y de los contratos de integración de agencias de coches Remis. Deberá comunicarse el retiro de unidades de servicio cuando esta exceda el término de quince días, comunicando su posterior reintegro.

C – DE LOS CONDUCTORES

Artículo 18º) Los conductores de vehículos afectados al servicio de coches Remis, para su habilitación como tales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) La edad será la establecida en la Ley Nacional de Transito para los conductores profesionales.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

b) Acreditar semestralmente, buena conducta y la carencia de antecedentes penales mediante la presentación de certificados policiales.-

c) Poseer la licencia de conductor, clase D1. expedida por la Dirección de Transporte de la Provincia de Santa Fe.

d) Poseer libreta sanitaria expedida por el organismo competente.

Artículo 19º) Los conductores de vehículos de Remis deberán llevar consigo en servicio:

a) Los documentos mencionados en los incisos c) y d) del artículo anterior

b) La constancia de habilitación del vehículo

c) Pólizas de seguros establecidas

d) Cuadro tarifario vigente

e) Copia de la presente Ordenanza

f) Cartel identificatorio del conductor

Artículo 20º) Los conductores de coches Remis deberán cumplir su actividad correctamente vestidos, quedando expresamente prohibido los siguientes:

a) Llevar acompañante sin la conformidad del pasajero;

b) Hacer funcionar de manera estridente, radio o cualquier equipo que emita sonido;

c) Incorporar pasajeros en número superior al permitido;

d) Incorporar pasajeros con distinto sentido, sin la previa conformidad de los mismos

e) Fumar dentro del vehículo

Artículo 21º) Los conductores de los automotores afectados al servicio de coches Remis, deberán respetar todas las disposiciones sobre reglamentación de tránsito vigente en este Municipio.

TITULO – IV DE LAS SANCIONES

Artículo 22º) Las infracciones a las disposiciones específicas de la presente Ordenanza, serán sancionadas de la siguiente manera:

a) La primera infracción vinculada con las obligaciones de los conductores o de las exigencias y los requisitos de los vehículos, serán sancionados con una multa entre diez (10) Unidades Multas a dieciséis (16) Unidades Multas.

b) La primera infracción vinculada con las obligaciones determinadas en el Título III Del Servicio, serán sancionados con multa entre diez (10) Unidades Multas a veinticinco (25) Unidades Multas.

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

c) La segunda infracción de las estipuladas en los incisos anteriores, luego de sancionada la primera, con el doble establecida para aquellas.

d) La tercera infracción de las que se trata en el inciso a) y b) del presente artículo, dará lugar a la inhabilitación del conductor o de los vehículos en su caso.

e) Cada infracción de los conductores respecto de sus propias obligaciones o de las condiciones del vehículo que conduzcan, dará lugar a que la agencia en la que prestan servicios sea percibida.-

f) La suma de cinco (5) apercibimientos hará pasible a la agencia al pago de una multa equivalente a cuarenta (40) Unidades Multa.-

g) Cuando el Cuerpo de Inspectores Municipal compruebe, por cualquier circunstancia, alteraciones en los aparatos registradores que sea perjudicial para los usuarios del servicio, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inmediata retención del automóvil, hasta que sea demostrada la solución de las alteraciones y el pago de una multa de sesenta (60) Unidades Multas.

Artículo 23º) La Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo, a través del Juzgado de Faltas Municipal, será órgano de aplicación de las presentes disposiciones, pudiendo delegar tareas o funciones de contralor en la dependencia que considere pertinente.-

Artículo 24º) Comuníquese. Publíquese. Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA, POR MAYORIA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2015, SEGÚN PROYECTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF) 05 DE JUNIO DE 2015.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2750/15**
PROMULGADA POR DECRETO Nº **070/2015**
FECHA: **23/06/2015**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Arrieta Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

ANEXO I

TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN REMIS
CIUDAD DE SAN JUSTO

INFORME METODOLOGIA DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACION DE LA TARIFA

ANEXO I ORDENANZA Nº 2750 /15

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

I - METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DEL COSTO PROMEDIO TOTAL DEL KILOMETRO RECORRIDO

Mediante el presente estudio, se busca determinar un Costo Promedio Total por Kilómetro Recorrido que resulte representativo del universo de prestadores bajo examen, pues determinar los costos reales de la actividad, implicaría acceder a información exacta sobre la cantidad de kilómetros anuales recorridos por cada vehículo, los viajes efectuados en el transcurso del año, la tarifa cobrada por cada uno de dichos viajes, lo que además de antieconómico resultaría, cuando menos, de muy difícil obtención, máxime si consideramos que dichos datos variarían de vehículo en vehículo.

A estos efectos, han sido tomadas en cuenta, además de aquellos elementos que resultan obligatorios por lo normado en la presente, las siguientes variables:

1- **Cantidad de días de prestación del servicio:** a los efectos de este análisis, se han tomado 313 días de trabajo efectivo anuales, es decir, se ha computado un día de descanso semanal.

2- **Horas diarias de prestación del servicio:** se han considerado 16 hs. diarias de prestación, en dos turnos de 8 hs. cada uno, por cada vehículo afectado.

3- **Viajes promedio por hora:** se han estimado 3 viajes promedio por hora, a razón de un viaje cada 20 minutos.

4- **Kilómetros promedio por viaje (V):** han sido evaluados los distintos recorridos comprendidos dentro de los perímetros fijados, en este orden, cabe resaltar que el recorrido promedio dentro del casco urbano es de alrededor de 1,5 kilómetros; desde el casco urbano hacia los distintos barrios el recorrido promedio ronda los 3 kilómetros; y entre los distintos barrios 5 kilómetros, resultando razonable tomar como recorrido promedio, 3 Kilómetros por viaje.

5- **Kilómetros promedio anuales recorridos (K)**: esta información surge del producto de las 4 variables anteriores, que en el caso asciende a 45.072 kilómetros promedio anuales recorridos por cada vehículo afectado.

6- **Tarifa promedio por viaje (T):** al considerar como recorrido promedio un viaje comprendido dentro del radio fijado por el inciso 2) del artículo 8º de la presente Ordenanza, el precio de la tarifa vigente alcanza a los pesos treinta ($ 30,00).

7- **Cantidad mínima de vehículos afectados por permisionario:** según lo establece el artículo Nº 2 de la presente, será considerado permisionario del servicio de coches de remís, a toda aquella persona que sea titular de dos (2) o más vehículos. A los efectos del cálculo de la incidencia del chofer sobre los costos de prestación del servicio, se ha considerado a un vehículo conducido por su titular en un turno de ocho (8) horas y por un chofer en el turno siguiente; y al otro vehículo, conducido por otros dos choferes en cada turno de ocho (8) horas.

La información relevada y las variables consideradas nos permiten diseñar la siguiente fórmula polinómica para la determinación de los costos totales promedio por Kilómetro recorrido:

$$CT = (CV \times n + ((CF \times n + (K / V \times T \times 0.165 - 300) + (K / V \times T \times 0.315 - 300) \times (n-1))/K)) / n$$

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Donde:

- CT = COSTO TOTAL PROMEDIO POR KILOMETRO RECORRIDO
- CV = COSTO VARIABLE PROMEDIO POR KILOMETRO RECORRIDO

- n = CANTIDAD DE VEHICULOS AFECTADOS
- CF = COSTO FIJO TOTAL ANUAL
- K = KILOMETROS PROMEDIO ANUALES RECORRIDOS
- V = KILOMETROS PROMEDIO POR VIAJE
- T = TARIFA PROMEDIO
- 0.165 = PROPORCION DE COSTOS VARIABLES EN FUNCION DE LA TARIFA PARA EL VEHICULO Nº 1
- 0.315 = PROPORCION DE COSTOS VARIABLES EN FUNCION DE LA TARIFA PARA EL RESTO DE LOS VEHICULOS
- 300 = CREDITO FISCAL ANUAL POR PAGO DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

La aplicación de la siguiente fórmula nos permite obtener la rentabilidad para cada uno de los vehículos:

$$R_1 = ((K/V*T - (CV * K + CF + (K/V * T * 0.165 - 300))))/ (K/V * T)$$

$$R_2 = ((K/V*T - (CV * K + CF + (K/V * T * 0.315 - 300))))/ (K/V * T)$$

Donde:

- R_1 = UTILIDAD NETA SOBRE VENTAS PARA EL VEHICULO Nº 1
- R_2 = UTILIDAD NETA SOBRE VENTAS PARA EL VEHICULO Nº 2
- CV = COSTO VARIABLE PROMEDIO POR KILOMETRO RECORRIDO
- CF = COSTO FIJO TOTAL ANUAL
- K = KILOMETROS PROMEDIO ANUALES RECORRIDOS
- V = KILOMETROS PROMEDIO POR VIAJE
- T = TARIFA PROMEDIO
- 0.165 = PROPORCION DE COSTOS VARIABLES EN FUNCION DE LA TARIFA PARA EL VEHICULO Nº 1
- 0.315 = PROPORCION DE COSTOS VARIABLES EN FUNCION DE LA TARIFA PARA EL RESTO DE LOS VEHICULOS
- 300 = CREDITO FISCAL ANUAL POR PAGO DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

La utilidad Neta sobre Ventas alcanza al 37,6% para el vehículo conducido por su propietario y al 22,6% tratándose de un vehículo conducido por choferes, resultando un promedio para el permisionario de un 30,1% para aquel permisionario que cuente con solo dos (2) vehículos, promedio que irá disminuyendo a medida que se incorpore un nuevo vehículo. No obstante, un 22,6% por cada vehículo adicional resulta ser una rentabilidad razonable, si tomamos en cuenta que se trata de un vehículo explotado por un tercero.

La aplicación de la siguiente fórmula nos permite determinar la Utilidad Neta sobre Ventas Promedio:

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUGAT
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

$$R_p = \frac{K/VxTxn - (CVxKxn + CFxn + (K/VxTx0.165 - 300) + (K/VxTx0.315 - 300) \times (n - 1))}{K/VxTxn}$$

Donde:

- R_p = UTILIDAD NETA SOBRE VENTAS PROMEDIO
- K = KILOMETROS PROMEDIO ANUALES RECORRIDOS
- V = KILOMETROS PROMEDIO POR VIAJE
- T = TARIFA PROMEDIO
- n = CANTIDAD DE VEHICULOS AFECTADOS
- CV = COSTO VARIABLE PROMEDIO POR KILOMETRO RECORRIDO
- CF = COSTO FIJO TOTAL ANUAL
- 300 = CREDITO FISCAL ANUAL POR PAGO DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION
- 0.165 = PROPORCION DE COSTOS VARIABLES EN FUNCION DE LA TARIFA PARA EL VEHICULO Nº 1
- 0.315 = PROPORCION DE COSTOS VARIABLES EN FUNCION DE LA TARIFA PARA EL RESTO DE LOS VEHICULOS

II - METODOLIGIA PARA DETERMINACION DE LA TARIFA EN FUNCION DE UN DETERMINADO NIVEL DE RENTABILIDAD

Una vez determinada la estructura de costos, construidas cada una de las fórmulas para cada variable interviniente y garantizando un determinado nivel de rentabilidad promedio para un permisionario con dos o más vehículos, la aplicación de la siguiente fórmula polinómica nos permite actualizar el valor de la Tarifa Promedio por Viaje, en función de la variación relativa de cada uno de los componentes del costo.

$$T = \frac{(-1 \times (V (n (CV \times K + CF - 300))))}{K (R \times n - n + 0.315 \times n - 0.15)}$$

Donde:

- T = TARIFA PROMEDIO
- V = KILOMETROS PROMEDIO POR VIAJE
- n = Nº DE VEHICULOS AFECTADOS
- CV = COSTO VARIABLE PROMEDIO POR KILOMETRO RECORRIDO
- K = KILOMETROS PROMEDIO ANUALES RECORRIDOS
- CF = COSTO FIJO TOTAL ANUAL
- 300 = CREDITO FISCAL ANUAL POR PAGO DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION
- R = UTILIDAD NETA SOBRE VENTAS PROMEDIO

Se adjunta una planilla con todos los datos y cálculos realizados.

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VARIABLES PARA CALCULO DE COSTO PROMEDIO TOTAL POR KM RECORRIDO	
CANTIDAD DE DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO	313
HORAS DIARIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO	16
VIAJES ROMEDIO POR HORA	3
KILOMETROS PROMEDIO POR VIAJE (V)	3,00
KILOMETROS PROMEDIO ANUALES RECORRIDOS (K)	45.072
TARIFA PROMEDIO POR VIAJE (T)	$ 30,00
CANTIDAD MINIMA DE VEHICULOS AFECTADOS POR PERMISIONARIO	2
UTILIDAD NETA SOBRE VENTAS PROMEDIO (R)	40%

COSTOS VARIABLES POR KILOMETRO RECORRIDO (CV)					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	RENDMIENTO	VEHICULO Nº 1	VEHICULO Nº 2
VEHICULO	$/KM	$ 96.000,00	150000 KM	$ 0,6400	$ 0,6400
COMBUSTIBLE	$/KM	$ 14,90	8,5 KM	$ 1,7529	$ 1,7529
NEUMATICOS	$/KM	$ 4.636,00	30000 KM	$ 0,1545	$ 0,1545
ALINEACION Y BALANCEO	$/KM	$ 550,00	10000 KM	$ 0,0550	$ 0,0550
SERVICIO MECANICO	$/KM	$ 905,00	10000 KM	$ 0,0905	$ 0,0905
MANTENIMIENTO					
FRENOS	$/KM	$ 710,00	30000 KM	$ 0,0237	$ 0,0237
AMORTIGUADORES	$/KM	$ 4.443,00	30000 KM	$ 0,1481	$ 0,1481
CORREA DISTRIBUCION	$/KM	$ 1.601,50	60000 KM	$ 0,0267	$ 0,0267
CORREA POLI V	$/KM	$ 357,00	30000 KM	$ 0,0119	$ 0,0119
EXTREMOS Y ROTULAS	$/KM	$ 1.900,00	30000 KM	$ 0,0633	$ 0,0633
BOLILLEROS	$/KM	$ 2.400,00	30000 KM	$ 0,0800	$ 0,0800
SUBTOTAL				**$ 3,0467**	**$ 3,0467**

COSTOS FIJOS ANUALES (CF)		
SEGURO	$ 8.100,00	$ 8.100,00
PATENTE	$ 2.500,00	$ 2.500,00
RTO 2 X AÑO S/ ORDENANZA Nº 2711/14	$ 800,00	$ 800,00
RTO PROVINCIAL	$ 138,33	$ 138,33
MONOTRIBUTO	$ 11.940,00	$ 11.940,00
DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	$ 300,00	$ 300,00
SUBTOTAL	**$ 23.778,33**	**$ 23.778,33**

COSTOS VARIABLES EN FUNCION DE LA TARIFA		
CHOFER	$ 67.608,00	$ 135.216,00
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	$ 6.460,80	$ 6.460,80
SUBTOTAL	**$ 74.068,80**	**$ 141.676,80**

COSTO VARIABLE TOTAL	$ 137.319,34	$ 137.319,34
COSTO FIJO TOTAL	$ 23.778,33	$ 23.778,33
COSTO VARIABLE EN FUNCION DE LA TARIFA TOTAL	$ 74.068,80	$ 141.676,80
COSTO TOTAL PROMEDIO ANUAL	**$ 235.166,47**	**$ 302.774,47**
COSTO TOTAL PROMEDIO POR KM RECORRIDO (CT)	**$ 5,2176**	**$ 6,7176**

TOTAL PROMEDIO DE INGRESOS ANUALES (K/V*T)	$ 450.720,00	$ 450.720,00
COSTO TOTAL PROMEDIO ANUAL (CT*K)	$ 235.166,47	$ 302.774,47
UTILIDAD PROMEDIO ANUAL	**$ 215.553,53**	**$ 147.945,53**
UTILIDAD PROMEDIO MENSUAL	**$ 19.595,78**	**$ 12.328,79**
UTILIDAD NETA S/ VENTAS	**47,8%**	**32,8%**
UTILIDAD NETA S/ VENTAS PROMEDIO	**40,3%**	

VALORES A MODIFICAR DIRECTAMENTE EN CELDA DE COLOR VERDE

ANEXO I
ORDENANZA Nº 2750 /15

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Anexo II

Índices.		Parámetro	Comercio.
I	Vehículo	Corsa Classic (Naftero) Base, cuatro puertas. 0km	✓ Valor de tabla de vehículos de Api.
II	Combustible	premiun	✓ Shell (Mazzon) ✓ YPF (Ageno) ✓ Oil
III	Neumáticos	Michelin 1757/70/13	✓ Debona ✓ Chervaz
IV	Alineación y Balanceo	Delanteros y traseros	✓ Debona ✓ Chervaz
V	Servicio Mecánico	Primer Servicio	Pedrazzoli
VI	Frenos	Delanteros: Pastilla delanteras Cambio a los 50.000 km.	✓ Pedrazzoli ✓ Taricco
VII	Amortiguadores	Delanteros y Traseros. Cambio a los 100.000 km.	✓ Pedrazzoli
VIII	Correa Distribución	Cambio después de los 50.000km	✓ Pedrazzoli ✓ Taricco
IX	Correa Poli V	Cambio después de los 50.000 km	✓ Pedrazzoli ✓ Taricco
X	Extremo y Rotulas	Cambio después de los 50.000 km	✓ Pedrazzoli
XI	Bolilleros	Delanteros y Traseros. Cambio después 100.000 km	✓ Pedrazzoli
XII	Seguro	Personas transportadas.	✓ La Segunda. ✓ Cernotto.
XIII	Revisión técnica	Primer Revisión	✓ Control Vehicular S.R.L. (Av. Blas Pareda 10.400)
XIV	Sueldo	Empleado de comercio. Maestranza.	Centro de Empleados de Comercio
XV	Patente	El Valor de tabla de vehículos del Api anual.	

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO II
ORDENANZA Nº **2750/15**
PROMULGADA POR DECRETO Nº **070/2015**
FECHA: **23/06/2015**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL